

1 NUMERO: 1263818 2012

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 BENINCASA & BENINCASA & GOMEZ
4 CIA. LTDA.-----

5 CAPITAL SOCIAL: US \$ 400,00-4



6 Ab.

7 *Jorge Jara Delgado*

8 *Notario Edo.
9 Guayaquil - Ecuador*

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
7 del Guayas, a los diez días del mes de diciembre del
8 dos mil doce, ante mí, AB. JORGE JARA DELGADO,
9 Notario Segundo del Cantón Guayaquil, comparecen por
una parte el señor JOSE ANTONIO BENINCASA BEHR, de
estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, de
nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad
de Guayaquil; el señor ANTONELLO RAFAEL BENINCASA
BEHR, de estado civil soltero, de profesión
Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
en la ciudad de Guayaquil, el señor CAMILO JOSE
GOMEZ INFANTE, de estado civil soltero, de profesión
ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes
mayores de edad, personas capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura a la que proceden como queda indicado con
amplia y entera libertad para su otorgamiento me
presentaron la Minuta del tenor siguiente: "Señor
Notario: Sírvase autorizar en el Registro de
Escrituras Públicas, a su cargo una por la cual
conste el contrato de Compañía y más declaraciones

1 que se determinan al tenor de las siguientes
2 cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Intervienen en el
3 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan
4 su voluntad de constituir la Compañía **BENINCASA &**
5 **BENINCASA & GOMEZ CIA. LTDA.**, las personas cuyos
6 nombres, domicilios, nacionalidades y estados civiles
7 se expresan a continuación: **JOSE ANTONIO BENINCASA**
8 **BEHR**, de estado civil soltero, de profesión
9 Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
10 en la ciudad de Guayaquil; el señor **ANTONELLO RAFAEL**
11 **BENINCASA BEHR**, de estado civil soltero, de profesión
12 Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
13 en la ciudad de Guayaquil, el señor **CAMILO JOSE**
14 **GOMEZ INFANTE**, de estado civil soltero, de profesión
15 ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
16 en la ciudad de Guayaquil.- CLÁUSULA SEGUNDA: La
17 sociedad en formación se regirá por las disposiciones
18 de la Ley de Compañías, por las del Código de
19 Comercio y por el Estatuto Social que se detalla a
20 continuación, y que las socias fundadoras han
21 aprobado.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BENINCASA &
22 BENINCASA & GOMEZ CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO:
23 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
24 CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO
25 PRIMERO: Con la denominación **BENINCASA & BENINCASA &**
26 **GOMEZ CIA. LTDA.**, se constituye una compañía de
27 responsabilidad limitada que podrá dedicarse a lo
28 siguiente: fomentar y desarrollar el turismo nacional

1 e internacional, mediante la instalación y
2 administración de agencias de viajes, hoteles,
3 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,
4 discotecas, cafeterías, centros comerciales,
5 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
6 recreación. así mismo podrá dedicarse a la
7 explotación agrícola en todas sus fases. podrá
8 importar ganado y productos para la agricultura y
9 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

11 necesarios para la agricultura y ganadería. 1) Así
12 mismo la compañía podrá dedicarse a la distribución,
13 compra, venta, elaboración, confección, reparación,
14 producción, industrialización, mantenimiento y
15 exportación de: vehículos automotores, cubiertas,
16 cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios
17 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes,
18 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex,
19 gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros
20 y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas,
21 pecuarios, industriales eléctricos, acoples de
22 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
23 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y
24 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de
25 seguridad y protección industrial, todo tipo de
26 metales, ya sea en forma de materia prima o en
27 cualquiera de sus formas manufacturadas y
28 estructuras, bajo forma de chatarra u otras,
productos reciclables, productos biodegradables y

1 ecológicos, todo tipo material y productos plásticos
2 para usos domésticos, industrial, comercial y
3 agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras,
4 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de
5 imprenta y sus repuestos, así como de su materia
6 prima conexas (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y
7 partes, equipos de accesorios, productos
8 farmacéuticos, especialidades medicinales,
9 medicamentos para uso humano y antibióticos,
10 productos químicos, productos alimenticios que
11 integren el recetario médico, artículos de
12 puericultura, higiene y salubridad, aparatos e
13 instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y
14 afines, equipos ópticos y oftalmológicos,
15 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en
16 general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras,
17 carteras, cinturones y prendas de vestir e
18 indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y
19 calzado y las materias primas que la componen,
20 artículos de deporte, aparatos eléctricos,
21 electrodomésticos, como aires acondicionados,
22 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua;
23 aparatos de relojería, sus partes y
24 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería
25 en sus más variados tipos, artículos de cerámica,
26 artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y
27 acero, artículos de artesanía, artículos de
28 cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el

1 confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas,
2 artículos de oficina, escritorios, sillas,
3 divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina,
4 artículos de papelería, artículos de ferretería
5 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes
6 y juegos infantiles, artículos de juguetería y
7 librería, instrumentos de música, joyas y artículos
8 conexos en la rama de joyería, productos de cuero,
9 telas, productos no tradicionales, productos



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edo. 11
Guayaquil - Ecuador

químicos, materia activa o compuestos, para la rama
11 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas
12 en todas sus formas y aplicaciones, de pieles,
13 pinturas, barnices y lacas, productos naturales,
14 bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas,
15 productos de confitería, toda clase de conservas y
16 productos alimenticios y comestibles derivados de
17 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general,
18 envasados o a granel, por cuenta propia o de
19 terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o
20 productos elaborados de origen agropecuario, avícola
21 e industrial, productos agrícolas e industriales en
22 las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2)
23 Importación, distribución, comercialización,
24 instalación, montaje, mantenimiento de equipos de
25 amplificación, sonorización, de instrumentos
26 musicales, iluminación general y escénica,
27 para teatros, cines, locales abiertos o
28 cerrados, diseño de proyectos, asesoría en



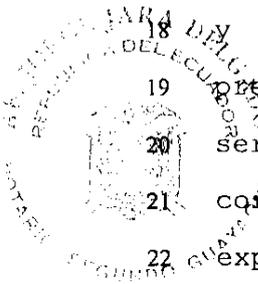
1 el diseño de proyectos, capacitación o cualesquier
2 otra actividad relacionada con el montaje y
3 equipamiento de locales destinados a actividades
4 teatrales, musicales, culturales, auditorios y
5 afines; 3) La compra venta de plantas eléctricas,
6 turbinas, motores de combustión interna; 4) Dar
7 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o
8 eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los
9 mismos; 5) La Compañía se dedicará a la importación,
10 distribución, venta al por mayor y menor y al detal,
11 fabricación, producción, construcción, montaje,
12 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de
13 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,
14 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y
15 partes; 6) Importación, distribución, venta al por
16 mayor o menor de toda clase de maquinaria
17 industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
18 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
19 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de
20 control de tránsito; 7) Construcción y reparación
21 de buques, dragas, guinches y toda clase de
22 maquinarias navales, así como también la
23 construcción, reparación y armado de embarques
24 navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos
25 de la industria naviera y la de astilleros,
26 obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta,
27 construcción, alistamiento, exportación, importación,
28 distribución, representación, modernización de



Ab.

Gorge Jara Delgado

Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



1 maquinarias y motores marinos, de rodados,
 2 guinches, grúas, accesorios e implementos de la
 3 industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones
 4 de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
 5 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero
 6 plástico, laminados varios y otros materiales,
 7 compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas
 8 sus partes y elementos componentes, ya se
 9 trate de embarcaciones de trabajo para la
 industria pesquera o de transporte de diversos
 tipos de materiales y /o productos del
 país, deportivas y/o de placer, pontones,
 casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas
 marinas. Diseño, construcción, reparación, compra
 y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
 para las mismas; 8) La compañía también se podrá
 dedicar a la actividad de la importación, exportación
 y comercialización de joyas, semijoyas y metales
 preciosos en todas sus formas. 9) Prestación de
 servicios portuarios y aduaneros; 10) Compraventa,
 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
 pecuaria, comercialización de sus propios productos
 como los de terceros; 11) La representación de
 empresas o firmas comerciales, agropecuarias,
 industriales, aéreas, nacionales, internacionales;
 12) Servicios de asesoría integral por cuenta propia

1 o ajena, o asociada a terceros en los campos
2 jurídico, económico, inmobiliario, financiero,
3 empresarial y para proyectos; 13) Recuperación de
4 cartera, judicial y extrajudicialmente; 14) Prestará
5 servicios de publicidad, marketing, relaciones
6 públicas e investigación de mercadeo en el área
7 publicitaria; 15) Brindar asesoramiento técnico-
8 administrativo a toda clase de empresas; 16)✓ A la
9 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
10 mandataria, mandante, agente y representante de
11 personas naturales y/o jurídicas; 17) Se dedicará a
12 la reparación, mantenimiento y venta de repuestos de
13 toda clase de artículos para el hogar y de línea
14 blanca, tales como refrigeradoras, cocinas, entre
15 otros. 18) La promoción, explotación y producción de
16 toda clase de eventos artísticos nacionales e
17 internacionales, todo género de espectáculos
18 públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
19 televisión y de cuanta manifestación artística
20 contribuya a la elevación de la cultura en general y
21 exposición de cualquier producto industrial; 19) Se
22 dedicará a la creación y administración de centros
23 vacacionales; 20) Impresión, encuadernación, grabado
24 y cualquier otro proceso industrial necesario para la
25 edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,
26 textos, revistas, publicaciones, cuadernos,
27 folletos, prospectos y en general de publicaciones de
28 carácter literario, científico, pedagógico,



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

1 religioso, informativo o de divulgación cultural; 21)
2 La compañía se podrá dedicar también al trabajo de
3 proyectos, realización y fiscalización de
4 decoraciones interiores y exteriores; a la
5 construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
6 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
7 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
8 maquinaria liviana y pesada para la construcción,
9 también a la señalización de carreteras, caminos y
calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 22)
11 Compra, venta, importación, exportación,
12 comercialización, distribución, representación y
13 reparación de toda clase de equipos, maquinarias y
14 suministros de computación, impresoras, periféricos,
15 así como de equipo y suministros de oficina, equipos
16 audiovisuales y de comunicación, maquinas y productos
17 electrónicos, eléctricos, electrodomésticos y,
18 repuestos. 23) Producción de larvas de camarones y
19 otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera
20 en todas sus fases tales como: captura, procesamiento
21 y comercialización de especies bioacuáticas en los
22 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
23 arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
24 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
25 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier
26 otra forma para la comercialización de productos del
27 mar; 24) Así como a la importación, exportación,
28 comercialización y distribución de repuestos

1 automotrices en general. 25) Siembra, cosecha, venta,
2 importación y exportación de toda clase de flores,
3 rosas, (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de
4 producto de exportación tales como: camarón, café,
5 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
6 productos enlatados y frutas perecibles, con el
7 propósito de establecer su calidad, condición,
8 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
9 certificaciones; 27) Importación de productos al
10 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina
11 de papel, lenteja; 28) Importación, exportación,
12 comercialización, distribución, compra venta al por
13 mayor y menor de toda clase de insumos agrícolas,
14 acuícolas y ganaderos. 29) Instalación, explotación y
15 administración de supermercados. 30) Importación y
16 explotación de toda clase de radiodifusoras; 31)
17 Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32)
18 Revisión e intermediación de boletos, chequeo de
19 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
20 asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
21 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
22 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
23 ubicación de equipajes en bodega del avión,
24 suministros de alimentos; 33) Producción,
25 Comercialización, Distribución, Importación,
26 Exportación y Venta al por mayor y menor de productos
27 de belleza, así como de artículos de baño, tales como
28 acondicionadores de cabello, shampoo, tratamientos

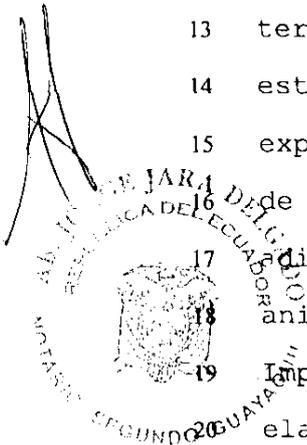
1 capilares, etc. **34)** Servicios de lavadora de toda
2 clase de vehículos y automotores; **35)** Servicio de
3 lavado de toda clase de ropa y enseres; **36),**
4 Prestación de servicios portuarios por delegación
5 de la autoridad portuaria en todos los recintos
6 portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se
7 habiliten por el Consejo Nacional de la Marina
8 Mercante tanto en el área marítima, como fluvial. **37)**
9 A la comercialización, industrialización, exportación
10 e importación de todo tipo de minerales, ya sea en
11 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
12 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de
13 terceros; **38)** Diseño, construcción, mantenimiento,
14 estudio, montaje, comercialización, importación y
15 exportación de sistemas de riego materiales y equipos
16 de sistemas de riego; **39)** Cuidado, protección y
17 adiestramiento personalizado de toda clase de
18 animales domésticos y no domesticados; **40)**
19 Importación, distribución, compra, venta,
20 elaboración, reparación y exportación de servicios y
21 equipos de computación y procesamiento de datos,
22 servicios de programación, estructuración y diseño de
23 páginas Web en programación (html, flash, java, php,
24 asp, etc.) de bases de datos, de software y CD-card,
25 de hardware, de fotografía, de hosting para Web site,
26 servicios de Internet, de proyectos para páginas Web,
27 equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento
28 de los mismos; **41)** Importación, venta, fabricación,



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



1 exportación de centrales telefónicas, equipos de
2 telecomunicaciones, incluyendo los de medición ,y
3 para transmisión de sistemas de radio enlace,
4 suministro de baterías, UPS y motores generadores
5 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones,
6 pruebas y mantenimiento de antenas y centrales
7 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
8 telefónico y calidad de servicio; instalación,
9 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio
10 enlace, baterías y motores generadores; provisión de
11 cables, material de conexión, herrajes, conectores,
12 cintas, maletas de herramientas, otros y
13 construcción, mantenimiento y fiscalización de
14 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,
15 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
16 construcción, mantenimiento y fiscalización de
17 canalización telefónica; 42) La compañía podrá
18 establecer, mantener, desarrollar los servicios de
19 telecomunicaciones, así como también el de comprar,
20 vender, explotar estos servicios. Podrá recibir
21 concesiones relacionadas con los sistemas y servicios
22 de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al
23 público en general, ya sea mediante contratos
24 públicos o privados; ya sea en forma directa, en
25 asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.-
26 Transmisión de señales entre puntos de terminación de
27 red definida.- Servicios que utilizan redes de
28 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos

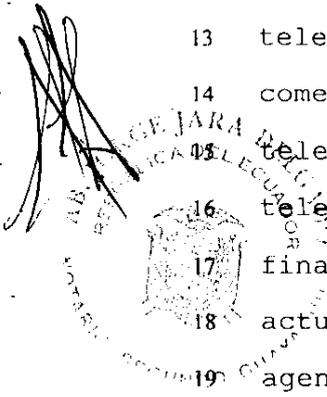


Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edd.
Guayaquil - Ecuador

1 por redes de computación, de paquetes, por redes de
 2 computación, de circuitos, por la red conmutada o por
 3 la red de telex; y, servicios que utilizan redes de
 4 comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS),
 5 servicios de telecomunicaciones que permitan la
 6 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente
 7 la compañía se podrá dedicar a prestar servicios
 8 tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e
 9 internacional, video telefónico, telefax, burofax;
 10 datafax, videopotex, telefónico móvil automático;
 11 telefónico móvil marítimo o aeronáutico de
 12 correspondencia pública; telegráfico; radio
 13 telegráfico; de telex y de teletextos.- La
 14 comercialización de equipos e insumos industriales de
 15 telecomunicación; la importación de equipos de
 16 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta
 17 finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá
 18 actuar por sí misma o por cuenta de terceros como
 19 agente, comisionista, representante y corredor,
 20 asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar
 21 representaciones del país y del exterior; importar,
 22 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir
 23 y vender los mencionados productos; también se
 24 dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que
 25 tengan relación a servicios de telefonía; **43)** Podrá
 26 ser proveedora de servicio de telecomunicaciones,
 27 distribuidora de productos de servicios masivos y
 28 telecomunicaciones; operador de telefonía pública;



1 distribuidora de productos para la administración y
2 manejo de tráfico telefónico; 44) Brindar servicios
3 de televisión por cable. Para el cumplimiento de sus
4 fines, la compañía podrá celebrar toda clase de
5 contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados
6 con su objeto y permitidos por las leyes. La compañía
7 no podrá dedicarse a hacer operaciones de Banco,
8 seguros, capitalización, ni de ahorros. **ARTICULO**
9 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- BENINCASA &**
10 **BENINCASA & GOMEZ CIA. LTDA.** es una compañía de
11 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio
12 principal en el cantón **GUAYAQUIL**, Provincia del
13 **GUAYAS**, República del Ecuador, pudiendo establecer
14 sucursales y/o agencias en cualquier lugar de esta
15 República o del exterior, por resolución de la Junta
16 General de Socios y cumpliendo con los requisitos y
17 formalidades exigidas por las leyes .- **ARTICULO**
18 **TERCERO: PLAZO .-** El plazo de duración del presente
19 contrato de compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a
20 partir de la fecha de inscripción del presente
21 contrato de constitución de esta compañía en el
22 Registro Mercantil de Guayaquil.- **ARTICULO CUARTO:**
23 **CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL PAGADO .-** El capital social
24 es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **AMÉRICA**, que está dividido en **CUATROCIENTAS**
26 participaciones, de un valor nominal de **UN DÓLAR** cada
27 una de ellas, numeradas consecutivamente de la cero
28 cero uno a la cuatrocientos inclusive; y, serán

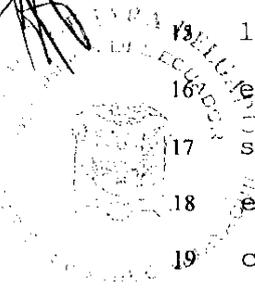
1 iguales, acumulativas e indivisibles. El capital
2 pagado deberá ser por lo menos igual al cincuenta por
3 ciento del social, desde la constitución de la
4 compañía. **ARTICULO QUINTO: AUMENTOS DE CAPITAL.-** El
5 capital social de la compañía podrá ser aumentado si
6 así lo resolviere la Junta General de Socios, gozando
7 los socios de preferencia en la suscripción de las
8 nuevas participaciones, en relación a las que tengan
9 en propiedad al tiempo de decidirse el referido
10 aumento. **ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES SOCIALES.-**
11 Cada participación es igual, indivisible y pagada y
12 da derecho a un voto en las deliberaciones de la
13 Junta General de Socios; y, a una cuota igual en las
14 utilidades y patrimonio de la compañía, en caso de
15 liquidación. Las participaciones podrán cederse por
16 escritura pública previo ofrecimiento a otro u otros
17 socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere
18 el consentimiento unánime del capital social y
19 cumpliéndose los requisitos establecidos en la Ley
20 de Compañía.- Además se dejará constancia de la
21 cesión en el Libro de Participaciones y Socios de la
22 compañía mediante anotación firmada por el Presidente
23 de la sociedad.- **CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO, Y**
24 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN**
25 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía la tendrán el Presidente
27 y el Gerente General, de manera **INDIVIDUAL**, pudiendo
28 celebrar con las más amplias facultades, toda clase



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



117/126

1 de actos y contratos; y, para enajenar o gravar o
2 limitar el dominio de los bienes sociales se
3 requerirá además de las firmas del Presidente y del
4 Gerente General la autorización de la Junta General
5 de Socios.- **CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL DE**
6 **SOCIOS .- ARTICULO OCTAVO :** La Junta General de
7 Socios está compuesta por todos los socios legalmente
8 convocados y reunidos. Sus sesiones se realizaran en
9 el domicilio principal de la compañía. Se reunirá
10 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro
11 del primer trimestre posterior a la terminación del
12 ejercicio económico de la compañía y,
13 extraordinariamente, en cualquier época, cuando sea
14 convocada por el Presidente por decisión suya o por
15 pedido del socio o socios que representen no menos
16 del diez por ciento del capital social. En las Juntas
17 Generales de Socios, ordinarias o extraordinarias,
18 únicamente podrán considerar los asuntos para los
19 cuales fueron específicamente convocados, bajo pena
20 de nulidad. Sin embargo, cuando todos los socios
21 estuvieren presentes, podrán constituirse en Junta
22 General, de conformidad con los artículos ciento
23 diecinueve en concordancia con el artículo doscientos
24 treinta y ocho de la Ley de Compañías, para el efecto
25 no se requerirá convocatoria previa, pero de la
26 reunión deberá necesariamente dejarse acta firmada
27 por todos los socios concurrentes.- **ARTICULO NOVENO :**
28 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son derechos

1 y obligaciones fundamentales de los socios, los
2 determinados en los artículos ciento catorce y
3 ciento quince de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
4 **DÉCIMO : CONVOCATORIA** .- La convocatoria a Junta
5 General de Socios se hará mediante citación personal
6 firmada por el Presidente de la compañía que la
7 convoque, con ocho días de anticipación por lo menos
8 a la fecha de la reunión; o , mediante publicación en
9 uno de los Diarios de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la compañía, igualmente con
11 anticipación no menor de ocho días. Si hecha la
12 primera convocatoria no concurrieren un número de
13 socios que representen más de la mitad del capital
14 social, se hará una segunda convocatoria de la misma
15 forma, con la advertencia de que la Junta se reunirá
16 cualquiera que fuera la parte del capital social que
17 se encuentre representado. En la convocatoria se
18 indicará el objeto, lugar, día y hora de la reunión.
19 - Lo dicho sin perjuicio de lo expuesto en el
20 artículo octavo de este Estatuto, sobre la Junta
21 General Universal de Socios.- **ARTICULO DÉCIMO**
22 **PRIMERO: ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
23 La Junta General de Socios será dirigida por el
24 Presidente de la compañía y a falta de éste por la
25 persona designada por la Junta y actuará el Gerente
26 General de Secretario, y a falta de éste un
27 Secretario ad-Hoc designado por la misma Junta. De
28 las sesiones se extenderá acta aprobada por los



Ab.

Gorge Jara Delgado

Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



1 socios en la misma sesión, firmada por el Presidente
2 y el Secretario de la Junta General de Socios. Las
3 actas serán llevadas en hojas móviles, escritas a
4 máquina, que serán debidamente foliadas, numeradas y
5 rubricadas por el Presidente de la compañía.-
6 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: VOTACIÓN.**- La junta general,
7 formada por los socios legalmente convocados y
8 reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La
9 junta general no podrá considerarse válidamente
10 constituida para deliberar, en primera convocatoria,
11 si los concurrentes a ella no representan más de la
12 mitad del capital social. La junta general se
13 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
14 socios presentes, debiendo expresarse así en la
15 referida convocatoria. Los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
17 **DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **SOCIOS.**- Las atribuciones de la Junta General de
19 Socios son: Designar y remover al Presidente y al
20 Gerente General y a los Comisarios, así como resolver
21 sobre sus renunciaciones. Aprobar los balances, cuentas,
22 inventarios e informes que presentare el Presidente;
23 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades
24 y formación de fondos de reserva especial,
25 independientes del que exige la Ley; Resolver el
26 establecimiento de sucursales en el domicilio
27 principal de la compañía o en otros lugares de la
28 República o del exterior; Designar un Comisario

1 Principal y un Comisario Suplente, quienes durarán un
2 año en sus funciones y tendrán las facultades y
3 obligaciones contenidas en el sección sexta capitulo
4 nueve de la Ley de Compañías; Resolver acerca de la
5 disolución anticipada de la compañía y designar
6 liquidadores; y, las demás señaladas por la ley.- **CAPITULO**



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do. 11
Guayaquil - Ecuador

7 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO**

8 **CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponde: **UNO)**

9 Dirigir y convocar a la Junta General de Socios; **DOS)**

Administrar los negocios y bienes de la compañía; **TRES)**

11 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
12 la compañía, de manera individual, pudiendo celebrar con las
13 más amplias facultades toda clase de actos y contratos; pero

14 para obligar a la compañía por una cantidad mayor a mil
dólares de los Estados Unidos de América, se requerirá que

15 dicha obligación u obligaciones; y, para enajenar , gravar o
16 limitar el dominio de los bienes sociales se requerirá además

17 de la firma conjunta del presidente y del Gerente General la
18 autorización de la Junta General de Socios.- **CUATRO.-** Cuidar

21 que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de
22 la compañía. En fin, las demás atribuciones y deberes que le

23 señale la Ley y este Estatuto Social. En caso de
24 ausencia o falta de éste será remplazado por el

25 Gerente General de la compañía por un periodo de hasta
26 sesenta días, en caso de ausencia definitiva o mayor al

27 periodo señalado, la Junta deberá designar un nuevo
28 presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE**



1 **GENERAL.**- Al Gerente General le corresponde, también,
2 la administración de la compañía y actuará en nombre
3 de ella con las mas amplias facultades; además son
4 atribuciones del Gerente General: **UNO)** Administrar los
5 negocios y bienes de la compañía; **DOS)** Cuidar que se
6 lleve debidamente la contabilidad y correspondencia
7 de la compañía; **TRES)** Ejercer la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía, de manera INDIVIDUAL,
9 pudiendo celebrar con las más amplias facultades toda clase de
10 actos y contratos, pero para obligar a la compañía por una
11 cantidad mayor a mil dólares de los Estados Unidos de América,
12 se requerirá que suscriban conjuntamente con el Presidente
13 dicha obligación u obligaciones ; y, para enajenar , gravar o
14 limitar el dominio de los bienes sociales; se requerirá además
15 de la firma conjunta del Presidente; la autorización de la
16 Junta General de Socios; **CUATRO)** Cumplir y hacer cumplir todas
17 las resoluciones de la Junta General de Socios; **CINCO)** Actuar
18 como Secretario de la Junta General de Socios; y, **SEIS)** Lo
19 demás que indique la ley y este Estatuto Social. En
20 caso de ausencia o falta temporal éste será
21 reemplazado por el Presidente de la compañía por un
22 período de hasta sesenta días, en caso de ausencia
23 definitiva o mayor al periodo señalado, la Junta
24 deberá designar un nuevo Gerente General.- **ARTICULO**
25 **DÉCIMO SEXTO: DURACIÓN DE CARGOS.**- El Presidente y el
26 Gerente General durarán cinco años en sus cargos.-
27 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN.**- La compañía se
28 disolverá en los casos previstos en la ley y, su

1 liquidación se hará según las normas legales, por los
2 liquidadores que designe la Junta General de Socios.-

3 **CLÁUSULA TERCERA : DEL CAPITAL SOCIAL.**-El capital
4 Social de esta Compañía es de **CUATROCIENTOS**
5 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y
6 está dividido de la siguiente manera: El señor



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

7 **JOSE ANTONIO BENINCASA BEHR**, por sus propios
8 derechos, ha suscrito **CIEN** participaciones
9 sociales de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMÉRICA** cada una, que les dan derecho a **CIEN**

11 votos; pagadas en su totalidad; el señor
12 **ANTONELLO RAFAEL BENINCASA BEHR**, por sus

13 propios derechos, ha suscrito **DOSCIENTOS**
14 participaciones sociales de **UN DÓLAR DE LOS**

15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, que le da
16 derecho a **DOSCIENTOS** votos, pagadas en su

17 totalidad; el señor **CAMILO JOSE GOMEZ INFANTE**,
18 por sus propios derechos, ha suscrito **CIEN**

19 participaciones sociales de **UN DÓLAR DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, que le da

21 derecho a **CIEN** votos, pagadas en su
22 totalidad.- Todas las participaciones sociales

23 suscritas son iguales, acumulativas e
24 indivisibles.- **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL**

25 **CAPITAL SOCIAL.**- Los intervinientes en calidad de
26 socios fundadores declaran que el capital

27 social de la compañía limitada que se
28 constituye por la presente escritura pública,

1 ha sido íntegramente pagado **EN NUMERARIO.-**
2 **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-** Los socios
3 fundadores realizamos las siguientes declaraciones:
4 **UNO)** Que ninguno de las socios nos reservamos
5 en nuestro provecho personal, premio,
6 corretaje o especial beneficio tomado del
7 capital social; **DOS)** Que el capital de la
8 compañía ha sido suscrito en su totalidad y
9 pagado íntegramente en numerario,
10 exclusivamente por las declarantes. **TRES)**
11 Autorizamos al Abogado **CARLOS MIGUEL FEBRES-**
12 **CORDERO BUENDIA,** para que realice todos los
13 actos conducentes a la legal formación de esta
14 sociedad, incluyendo la facultad de convocar a
15 la Primera Junta General de Socios, así como
16 extender certificados de aportación de conformidad
17 con el artículo ciento seis de la Ley de Compañías.-
18 Agregue usted señor Notario, el Certificado de
19 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
20 **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.-** f) Ilegible.- Abogado
21 **CARLOS MIGUEL FEBRES-CORDERO BUENDIA.-** Matrícula del
22 Foro de Abogados cero nueve dos mil once ciento
23 cuarenta y siete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
24 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes
25 se afirman en el contenido de la preinserta Minuta,
26 la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
27 agrega el Certificado de Integración de Capital.-
28 Léida esta escritura de principio a fin, por mí

V-502087

Guayaquil, 10 de Diciembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

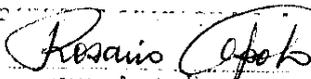
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **BENINCASA & BENINCASA & GOMEZ CIA. LTDA.** de USD. 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BENINCASA BEHR JOSE ANTONIO	\$ 100.00
GOMEZ INFANTE CAMILO JOSE	\$ 100.00
BENINCASA BEHR ANTONELLO RAFAEL	\$ 200.00

TOTAL \$ 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Formación y Cambios



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7472704
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FEBRES-CORDERO BUENDIA CARLOS MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2012 4:06:30 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BENINCASA & BENINCASA & GOMEZ CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

1 el Notario en alta voz a los
2 otorgantes, quienes la aprueban en todas
3 sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad
4 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



JOSE ANTONIO BENINCASA BEHR

C.C. 091196121-7

C.V.

ANTONELLO RAFAEL BENINCASA BEHR

C.C. 170884903-7

C.V.

CAMILO JOSE GOMEZ INFANTE

C.C. 092132091-7

C.V.

AB. JORGE JARA DELGADO

Notario Segundo

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

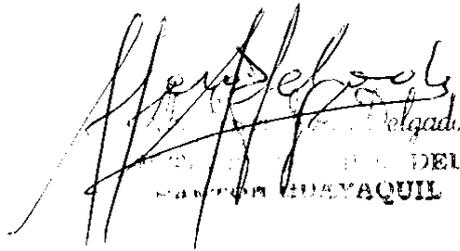
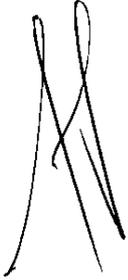
SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia en DIECISIETE fojas útiles rubricadas por mi, EL NOTARIO que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



[Handwritten Signature]
AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segunda
Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0000447 de fecha 23 de Enero del 2013, emitida por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Ab. Melba Rodríguez Aguirre, al margen de la matriz de fecha 10 de Diciembre del 2012.- Guayaquil, uno de febrero del año dos mil trece.



AB. JORGE JARA DELGADO
NOTARIO SEGUNDO GUAYAQUIL



DILIGENCIA

2013	9	01	02	846
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

Registro Mercantil de Guayaquil

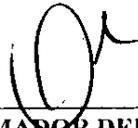
NUMERO DE REPERTORIO:6.145
FECHA DE REPERTORIO:06/feb/2013
HORA DE REPERTORIO:13:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Febrero del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.13.0000447**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector jurídico de concurso preventivo y trámites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **23 de enero del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BENINCASA & BENINCASA & GOMEZ CIA. LTDA.**, de fojas **18.261 a 18.292**, Registro Mercantil número **2.990**. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

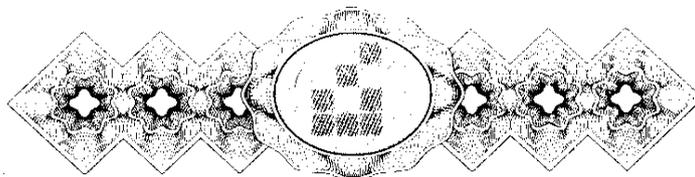
ORDEN: 6145




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de Febrero de 2013

REVISADO POR 



Nº 0480483



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0008195

Guayaquil, 27 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BENINCASA & BENINCASA & GOMEZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm